

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución de revisión de prestaciones por desempleo**

Ref. D.N.I. número 5693795F.

Examinado el expediente administrativo de Yolanda Gabarre García, con domicilio en calle Alpajes, número 10, 1.º-C, 28300-Aranjuez (Madrid), y a la vista de la documentación obrante en el mismo, se procede a revisar y dejar sin efecto la resolución de fecha 7 de octubre de 2009 aprobatoria de un subsidio por desempleo de doscientos cuarenta días de derecho, y la resolución de fecha 11 de mayo de 2010 aprobatoria de un PRODI, en base a los siguientes

Hechos

Primero.—Que el día 7 de octubre de 2009 le fue reconocida una prestación por desempleo con fecha de inicio 4 de septiembre de 2009 y doscientos cuarenta días de derecho.

Segundo.—Que el día 11 de mayo de 2010 le fue reconocido un PRODI con fecha de inicio 12 de mayo de 2010 y ciento ochenta días de derecho.

Tercero.—Que posteriormente, y a la vista del informe de la Inspección de Trabajo y de la Tesorería General de la Seguridad Social, se comprueba que le han sido anulados en vida laboral los movimientos de alta y baja en la empresa «Alfasur Construcciones» de fechas 22 de julio de 2009 a 3 de septiembre de 2009, por lo que en el momento de iniciar la prestación por desempleo, usted no se encontraba en situación legal de desempleo.

Fundamentos de derecho

1.—Artículos 203, 204, 207, 208, 231 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994 de 20 de junio.

2.—Artículo 2 de la Ley 14 de 2009, de 11 de noviembre.

El Servicio Público de Empleo Estatal al amparo de lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Ley General de Seguridad Social en el ejercicio de su competencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación:

Resuelve

A) Revocar la prestación por desempleo reconocida con fecha de inicio 4 de septiembre de 2009 y doscientos cuarenta días de derecho.

B) Revocar el PRODI reconocido con fecha de inicio 12 de mayo de 2010 y ciento ochenta días de derecho.

C) Declarar la percepción indebida de las cantidades percibidas y que ascienden a 8.361,46 euros correspondiente a los períodos 4 de septiembre de 2009 a 3 de mayo de 2010 y 12 de mayo de 2010 a 11 de noviembre de 2010.

De acuerdo con el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, dispone del plazo de treinta días para ingresar dicha cantidad en el Banco Santander Central Hispano (BSCH), cuenta corriente número 0049 5103 71 2516550943, entregando en su oficina de prestaciones una copia del justificante del pago realizado.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el ingreso y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones por desempleo, se procederá a realizar su compensación con la misma, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625 de 1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos treinta días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625 de 1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la

finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará hasta un 20 por 100 de recargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

Contra la presente resolución conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86, de 11 de abril) podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 8 de mayo de 2012.–El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-5087